

JUNTALOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
DEL ESTADO

Recibido 08/febrero/2024

JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO.
EXPEDIENTE NÚMERO: 4-253/2016.
[REDACTED] Y
OTROS.
VS
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
SINALOA Y OTRO.

Culiacán, Sinaloa, a veintinueve de enero de dos mil
veinticuatro.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del expediente laboral al rubro citado, se deja insubsistente el laudo de 10 de septiembre de 2020 y en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Segundo Circuito en Mazatlán, Sinaloa, en el Amparo Directo Laboral número 380/2021, en el cual se concedió el amparo y protección a los quejosos [REDACTED] y otros, en las que se ordenó la emisión del presente Laudo y;

RESULTANDO:

1.- Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de abril del año 2016, los actores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]

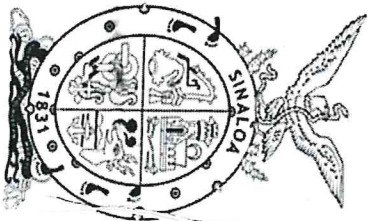
Contrariamente, se **absuelve** del pago de los intereses legales del 9% porque no les corresponde dicha prestación, ya que la formulan en base al artículo 2395 del Código Civil Federal, el cual al caso que nos no le es aplicable ocupa, en razón de que a los actores solo le son aplicables los beneficios del Contrato Colectivo de Trabajo y la Ley Federal del Trabajo, en los cuales no se encuentra Federal contemplado el pago del interés del 9% anual, así también se absuelve al incremento del 50% de sanción moratoria al no haber demostrado tener derecho a tal incremento.

Cump. 380/2021

Expuesto y fundado lo que antecede, de conformidad con las disposiciones jurídicas expresadas, y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 840, 841, 842 de la Ley Federal del Trabajo, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se condena a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA y al SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA a la nulidad e ineficacia jurídica de los convenios de modificación de la cláusula 86.8, al pago de las diferencias económicas por descuentos indebidos y al reconocimiento para gozar de su jubilación con su salario íntegro y con todas las prestaciones económicas que le demandaron los



JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
DEL ESTADO

accionantes

[REDACTED]

V

A

M

L

G

IS

P

J

C

L

N

G

A

A

L

N

O

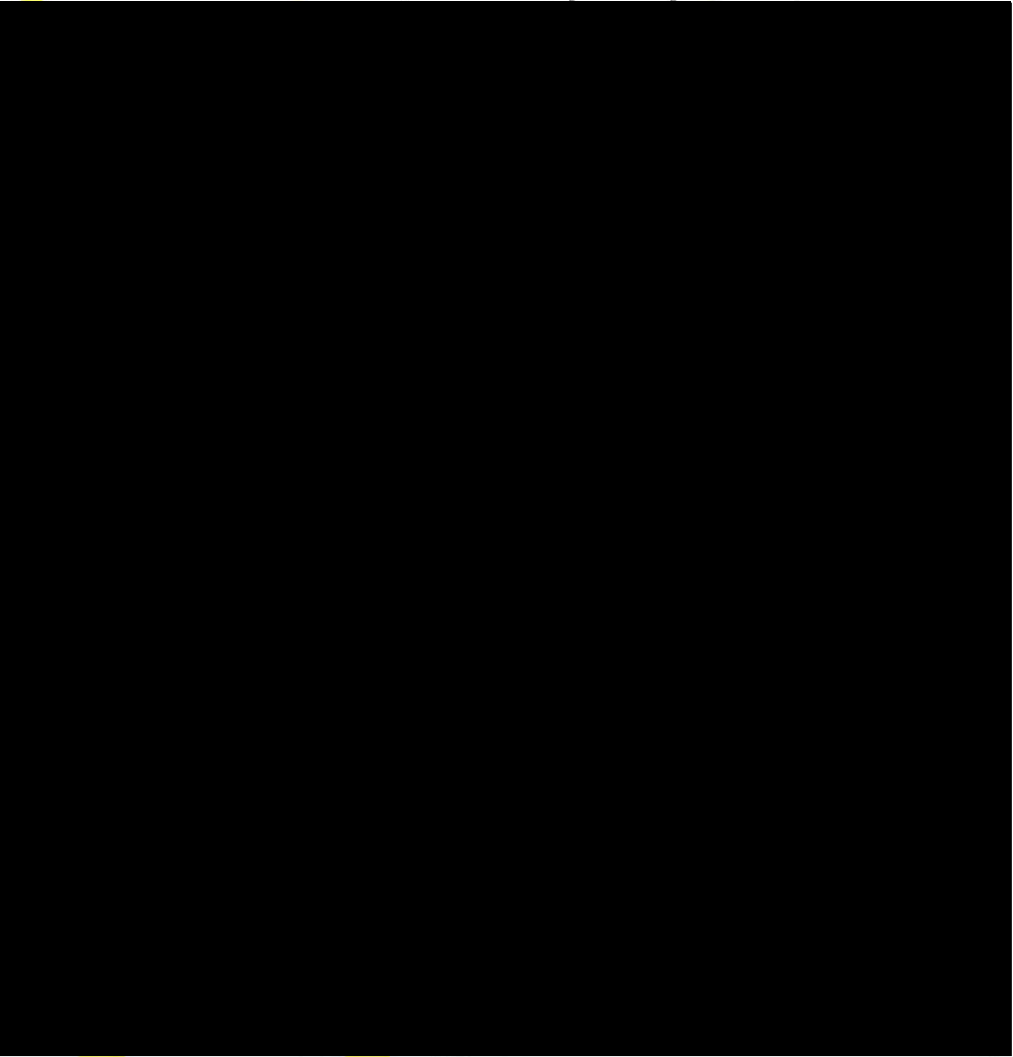
A

S

A

A

O,



en los términos expuestos

en la parte considerativa de la presente resolución, para lo cual se ordena la apertura de Incidente de Liquidación a que se refiere el artículo 843 de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO. Igualmente se condena a la Universidad

Autónoma de Sinaloa del pago que resulte por la cantidad de diferencias económicas y descuentos indebidos al salario base, incremento de antigüedad, aguinaldo y prima vacacional a partir del primero de abril de 2008, para lo cual se ordena la apertura de Incidente de Liquidación a que se refiere el artículo 843 de la Ley Federal del Trabajo.

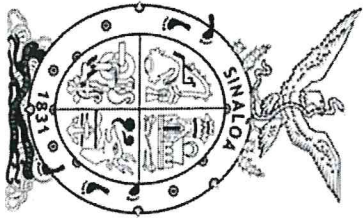


No

desistido

Ojo " en el incidente
Checar el expediente
para ver los desistidos.

5
hasta el 30 de mayo



TERCERO. Se absuelve a la universidad demandada del pago de los intereses legales con fundamento en el numeral 2395 del Código Civil Federal y supletorio a la Ley Federal del Trabajo y del 50% de sanción moratoria por no encuadrar en los supuestos de la cláusula 40 contractual.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES** la presente resolución y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así juzgado en definitiva lo sentenciaron los integrantes de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, por mayoría de votos a favor el Representante de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa y el Representante del Gobierno y en contra el Representante de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Doctora Denisse Azucena Diaz Quiñonez
Presidente de la Junta Especial Numero uno de la Local de Conciliación
y Arbitraje del Estado de Sinaloa

Licenciado Federico Saucedo Ochoa Licenciado Francisco Ramírez Acosta
Representante de los trabajadores Representante de la U.A.S.

Licenciada Epitacia Elizabeth Bueno López.
Secretario de Acuerdos